



BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

CORRESPONDIENTE AL DIA 2 DE MAYO DE 1900.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

SESIÓN DE 1.º DE MAYO DE 1900

Presidencia del Sr. D. Modesto Hidalgo

Reunidos á las ocho de la mañana en el salón de sesiones de la Diputación provincial los Sres. D. Epigmenio Bustamante, D. Francisco Cañón, D. Andrés Garrido, D. Esteban Morán, D. Félix de Miguel Aláiz, D. Enrique Seavedra, D. Mariano Fernández Balbuena, D. Sabas Martín Granizo, D. Policarpo Míngoto, D. Manuel Díez Cansaco, D. Eusebio Alonso, D. Buenaventura Bello, D. José Sánchez Fernández y D. Félix Argüello, convocados al efecto, en concepto de vocales natos y suplentes, quedó constituida la Junta previa lectura del art. 14 de la ley.

Acto seguido, por mi el Secretario, se dió cuenta de las listas recibidas, siendo aprobadas por no tener reclamación alguna las correspondientes á los Ayuntamientos de Acevedo, Algadefe, Alija de los Molinos, Almanza, Alvares, Ardón, Arganza, Armunis, Astorga, Balboa, Barjas, Bambibre, Benavides, Benusa, Bercianos del Camino, Berlanga, Boca de Huérgano, Boñar, Borrones, Brazuelo, Burón, Bustillo del Páramo, Cabeñas-Raras, Cabreros del Río, Cabrellanes, Cacabelos, Calzada, Campo la Lomba, Campo Villavidal, Camponaraya, Casaleja, Caudío, Cármenes, Carracedelo, Carrizo, Cetrocera, Castilfalé, Castrillo de Cabrera, Castrillo de la Valdeuerna, Castrillo de los Polvazares, Castrocal-

bón, Castrocontrigo, Castrofuerte, Castromudarra, Castropodame, Castrotierra, Cea, Cebanico, Cebrones del Río, Cimanes de la Vega, Cimanes del Tejar, Cistiernas, Congosto, Corallón, Corvillas de los Oteros, Cuadros, Cubillas de los Oteros, Cubillas de Rueda, Cubillos, Chozas de Abajo, Destriana, El Burgo, Encineto, Escobar, Fabero, Folgoso de la Ribera, Fresneda, Fresno de la Vega, Galleguillos, Garrafa, Gerdaliza del Pino, Gradefes, Groyal de Campos, Gusendos de los Oteros, Hospital de Orvigo, Igüeña, Izagre, Joara, Jorilla, La Antigua, La Bañeza, La Ercina, Lago de Carucedo, Laguna Dalgo, Laguna de Negrillos, Láncara, La Pola de Gordón, La Robla, Las Omañas, La Vecilla, La Vega de Almanza, Lillo, Los Barrios de Luna, Los Borrinos de Salas, Lucillo, Llamas de la Ribera, Magaz, Mansilla de las Muías, Mansilla Mayor, Maraña, Matadeón de los Oteros, Matallana, Matanza, Molinseca, Murias de Paredes, Noceda, Oencia, Onzonilla, Oseja de Sajambre, Otero de Escarpizo, Pajares de los Oteros, Palacios de la Valdeuerna, Palacios del Sil, Paradesaca, Peranzanes, Pobladora de Pelayo García, Ponferrada, Posada de Valdeón, Pozuelo del Páramo, Prianza del Bierzo, Prado, Priero, Puente de Domingo Flórez, Quintana del Castillo, Quintana del Marco, Quintana y Congosto, Quintanilla de Somoza, Rabanal del Camino, Regueras de Arriba, Renedo de Valdetuejar, Reyero, Riaño, Riego de la Vega, Riello, Rioceso de Tapia, Repeuelos del Páramo, Sahagún, Sahelices del

Río, Salamón, San Adrián del Valle, Sancedo, San Cristóbal de la Polantera, San Esteban de Valdeuza, San Justo de la Vega, San Millán de los Caballeros, San Pedro de Bercianos, Santa Colomba de Curueño, Santa Colomba de Somoza, Santa Cristina de Valmadrival, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santa María del Páramo, Santa María de Ordas, Santa María del Rey, Santas Martas, Santiago Millas, Santoveja de la Valdeuerna, Sariego, Sobrado, Soto de la Vega, Soto y Amio, Toral de los Guzmanes, Torero, Trabadelo, Truchas, Turcia, Urdiales del Páramo, Valdefresno, Valdefuentes, Valdejuguetos, Valdemora, Valdepiñago, Valdepolo, Valderas, Valdorrey, Valderrueda, Valdeosamario, Val de San Lorenzo, Valdeteja, Valdovimbre, Valverde del Camino, Valverde Enrique, Vallecillo, Valle de Finollejo, Vegacervera, Vega de Rapinoreda, Vega de Infanzones, Vegamián, Vegademada, Vegarriena, Vegas del Condado, Villablino, Villabraz, Villacé, Villadangos, Villadecanes, Villademor de la Vega, Villafra, Villafra del Bierzo, Villagatón, Villahorvate, Villamandos, Villameán, Villamartin de D. Sancho, Villamegil, Villamizar, Villamol, Villamontán, Villamoratiel, Villanueva de las Manzanas, Villaquejada, Villaquilambre, Villarejo, Villares de Orvigo, Villasebariego, Villaselán, Villaturiel, Villaverde de Arcayos, Villayandre, Villazala, Villazanzo y Zotes del Páramo.

Aprobadas las anteriores listas,

faeron examinadas las demás en que se han presentado reclamaciones de inclusión y exclusión, dando cuenta de las siguientes: Bercianos del Páramo, Campzas, Fuentes de Carbajal, Gordocillo, León, Rodizamo, San Andrés del Rabanedo, Valencia de D. Juan y Vega de Valcarlos.

El Sr. Presidente manifestó que una vez que se ha dado cuenta de todas las reclamaciones de inclusión y de exclusión recibidas hasta este momento, y puesto que han transcurrido las horas que la ley establece, quedaba terminada la sesión pública, pasando á resolver sobre cada una en la forma dispuesta en la misma, suspendiéndose la sesión por espacio de una hora para continuarla á las dos de la tarde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de la ley citada.

Reanudada la sesión á las dos en punto de la tarde bajo la Presidencia del Sr. Hidalgo y con asistencia de los mismos señores vocales y suplentes de la Junta expresados anteriormente, se empezó á resolver sobre cada una de las reclamaciones de inclusión y exclusión formuladas, comenzando con las del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo.

En virtud de reclamación de los vocales de la Junta municipal D. Jerónimo Castrillo y D. Pablo García, y de acuerdo con lo propuesto por dicha Junta, se acordó incluir en las listas electorales á los siguientes individuos: Barrera Higinio, Castrillo Pablo, Crespo Porfirio, Castrillo Patricio, Colinas Sastra Bonifacio, Castrillo Eulogio, Chamorro Manuel, Chamorro Vidal, Chamorro Hipólito.

to, Chamorro Bertolomé, Diéguez Prudencio, Diéguez Leoncio, Ferrero Mata Manuel, Ferrero Isaac, Ferrero Santiago (menor), Fernández M. Patricio, Fernández Fernando, Grande Santos, Garmón Liboriano, Mata Hipólito, Martínez Servando, Martínez Dámaso, Natal Bernardino, Pérez Damián, Pozo Baldomero, Pérez Regino y Rodríguez Jacinto, quedando inmediatamente aprobadas las demás listas á que se refiere el art. 13 de la ley.

Campesas

No conformándose con lo informado por la Junta municipal, se acordó incluir en las listas electorales, por reunir las condiciones de edad y vecindad, á Domínguez Alfagame Francisco, Gallego de la Vega Beuigno, Martínez Astorga Demetrio, Rodríguez Montaña Hedefonso y Rascón Teófilo.

Por no estar justificado que reúnan las condiciones de edad y vecindad para ser electores, se acordó no haber lugar á incluir en las listas á Fernández Francisco, Fernández Melquiades, Martínez Pedro, Martínez Angel y Martínez Manuel.

Acto seguido se aprobaron las demás listas.

Fuentes de Carbajal

De acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó incluir en las listas electorales, por reunir las condiciones de edad y vecindad que la ley exige para ser electores, á los siguientes: Améz Pastor Tomás, Améz Martiengo Alonso. Enseguida se aprobaron las demás listas.

Gordocillo

Conforme propone la Junta municipal se acordó incluir en las listas electorales á Fernández Indalecio.

También, de acuerdo con la Junta, quedó resuelto que el elector Castañeda Quitutero Angel sea bajo en las listas del primer distrito y alta en las del segundo, por haber variado de domicilio.

Acto seguido quedaron aprobadas las demás listas á que se refiere el art. 13 de la ley Electoral.

León

Por reunir las condiciones necesarias para ser electores, de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, se acordó la inclusión en las listas de los siguientes: Alvarez Luna Fermín, Arcoesto José, Cuervo Sánchez Mariano, Díez Félix, García Joaquín, González Francisco, Hoyos Fernández Liborio, López Font Matías, Martínez Galán Bernardo, Martínez Díez Ceferino, Martínez Buenaventura, Moreno Manuel, Ordás Jerónimo, Puente Villaverde Jacinto, Pérez González Eladio, San Blas Cuervo Adalberto, San Blas Cuervo Eimundo, Saorín Suárez Martín.

Habiéndose manifestado ante la Junta provincial que los individuos que á continuación se expresan reúnen las condiciones que la ley exige para ser electores, se acordó incluir en las listas á Alvarez Domingo, Contreras Francisco, D ueñas Ureba César, García González Manuel, Mata Martín de la, Miranda Luis Modesto, Rodríguez Sánchez Angel, Represa López Gabriel y Tascón de Villa Cipriano.

Se aprobaron las demás listas á que se refiere el art. 13 de la ley.

Rodisomo

Según propone la Junta municipal, quedó acordado incluir en las listas electorales á los siguientes: Alvarez Cañón Manuel, Alvarez Cañón Valentín, Barrio Tascón José, Bayón Díez Antonio, González Guárreces Pedro, González Morán José, García Rodríguez Fabián, González Gutiérrez Manuel, Martínez Ramón, Martínez Bernardo, Rodríguez Alvarez Antonio y Tascón González Celestino.

Por no justificarse que reúnan las condiciones que el art. 1.º de la ley exige para ser electores, y de conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó no haber lugar á incluir en las listas á Bayón Morán Benito, Cañón Martínez Andrés, Castañón Rodríguez Vicente, Castañón Montero Víctor, González

Morán Ramón, Gutiérrez García Julián, Morán Morán Alejandro, Martínez Martínez Felipe, Martínez Martínez Polonio, Rodríguez Cañón Andrés, Rodríguez Gutiérrez Faustino, Rodríguez Angel y Rodríguez Cañón Celestino.

Enseguida se aprobaron las demás listas.

San Andrés del Rabanedo

Quedó aprobada la lista de reclamación de inclusión, que comprende á los siguientes: Marasa Olivé Antonio y Marasa Olivé Gregorio, y como estos individuos figuran en las listas electorales de la capital, quedó acordado excluirlos de éstas.

Se aprobaron las demás listas á que se refiere el art. 13 de la ley.

Valencia de D. Juan

De conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó incluir en las listas, por reunir las condiciones que la ley exige para ser electores, á Bravo González Ladislao, Barrientos Alonso Juan y Muñiz Pérez José María.

También, de conformidad con lo informado por la Junta, se acordó que el elector Martínez Blanco Santiago figure en las listas como elegible por haber acreditado que reúnen las circunstancias que la ley exige para aparecer en ellas con esta condición.

Quedaron aprobadas las demás listas.

Vega de Valcarlos

Se acordó, aceptando lo propuesto por la Junta municipal, excluir de las listas electorales á los individuos siguientes, que han fallecido: Fernández García Isidro, Fernández Martínez Juan, Núñez Carballo Luis, Samprón Martínez Manuel y Turón Turón José.

Enseguida se aprobaron las demás listas á que hace referencia el art. 13.

Dada cuenta de un telegrama del vocal de la Junta D. Santiago Flórez, excusándose de asistir á la se-

sión por encontrarse enfermo, quedó acordado admitir dicha excusa.

No habiéndose recibido las listas electorales del Ayuntamiento de Páramo del Sil, se acordó que por el Sr. Presidente se nombre comisión especial para que recoja dichos documentos, de los cuales se dará conocimiento á esta Junta en la primera sesión que celebre.

Quedaron aprobadas las listas de errores materiales formuladas por las Juntas municipales en la presente rectificación, acordando que se tengan en cuenta donde se haya cometido y que se subsanen con el mayor cuidado en el libro del Censo.

También se acordó que si por efecto de la rectificación del Censo electoral resultare alguna sección con más de 500 electores, se proceda por la Presidencia á practicar las operaciones prevenidas en el art. 18 de la ley Electoral y circular de la Junta Central de 8 de Agosto de 1890, presentando después á la provincial los respectivos anteproyectos para su aprobación, si procediese.

Se acordó declarar visto en la instancia suscrita por D. Isidro Quintero, y otros cuatro electores de Gordocillo, suplicando se suprima uno de los dos distritos de dicho Ayuntamiento, por no ser el asunto de la competencia de esta Junta, y si de la de aquella Corporación, conforme á los artículos 38, 39 y 40 de la ley Municipal.

Leída y aprobada que fué este acta, se levantó la sesión, firmando los señores que á ella asistieron, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Lo que se publica por Boletín extraordinario en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 14 de la ley Electoral para los fines prevenidos en el art. 15 de la misma y demás efectos.

León 1.º de Mayo de 1900.—El Presidente, *Modesto Hidalgo*.—Por acuerdo de la J. P.: El Secretario, *Leopoldo García*.

LEÓN: 1900

Imp. de la Diputación provincial